

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gobernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gobernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

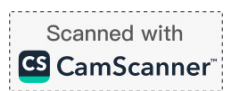
ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024 y su acumulado SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, 'Muy' in the middle, and several initials at the bottom.]



ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo TERCERO establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

NOVENO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

DÉCIMO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.
10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
13. Que, el artículo 25 del Estatuto establece que el Consejo Estatal se reunirá al mes cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Estatal Ejecutiva.
14. Que, el artículo 23 párrafo cuarto del Estatuto establece los plazos para la publicación de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal.
15. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XX del Estatuto emana la facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva de presentar propuestas al Consejo Estatal.
16. Que, el artículo 18 del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece los plazos para publicar la Convocatoria al Consejo Estatal de este Instituto Político.

En ese orden de ideas es importante precisar que, el Consejo Estatal se podrá reunir al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Estatal Ejecutiva, por lo cual es dable establecer que la necesidad de convocar al Consejo Estatal por las siguientes razones y consideraciones:

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

En primer termino es menester precisar que con fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticinco, a través de la Segunda Sesión Ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva se aprobó el acuerdo número PRDM/DEE/029CR-1/2025, mediante el cual el Pleno Directivo Estatal Ejecutivo conoció y resolvió sobre las observaciones realizadas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el Manual de Procedimientos de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Archivos del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en los numerales 1.1, 1.1.2., 1.1.3, 1.1.5., 1.1.9, 1.1.0, y 2.4.

Sin embargo, la Autoridad Electoral al analizar las documentales turnadas mediante el oficio número 013/PRDM-DEE-REPR/2025, de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco signada por la representación política del Partido de la Revolución Democrática Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, determinó que dichas modificaciones al Manual de Procedimientos de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Archivos del Partido de la Revolución Democrática Morelos debe y tienen que ser ratificadas ante el Consejo Estatal en términos de lo dispuesto por los artículos transitorios CUARTO y QUINTO del Estatuto de este instituto político, por lo cual dicho acuerdo se debe de remitir a efecto de que por conducto del Consejo Estatal de este Instituto Político realice lo establecido en el artículo 27 inciso p) del Estatuto a través del dictamen correspondiente en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Electoral a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/365/2025**, acordado en fecha doce de diciembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su punto de acuerdo **TERCERO**, en donde concedieron

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

a este Instituto Político el plazo de treinta días hábiles, encontrándonos dentro del plazo concedido, por lo cual es dable que dicho Consejo Estatal sesione de manera urgente puesto que está próximo a fenecer, para lo cual en la Convocatoria para el Consejo Estatal se debe de establecer como un punto del orden del día.

Ahora bien, y siguiendo con la necesidad de que el Consejo Estatal sesione de manera urgente, con fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticinco este Pleno Directivo llevó a cabo la Decimoctava Sesión Extraordinaria en donde se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/033/2025, en donde se dio atención a lo ordenado por la Autoridad Electoral Administrativa a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/243/2025, por lo cual con fecha veinte de noviembre del año dos mil veinticinco a través del oficio número 053/PRDM-DEE-PRES/2025, firmado por el Licenciado Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político remitió el cumplimiento ordenado a la modificación del Estatuto específicamente en su artículo 42.

Sin embargo, el Instituto Morelense de Procesos Electoral y Participación Ciudadana mediante sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/368/2025, en donde deviene un análisis realizado al cumplimiento de este Instituto Político por lo cual para la Autoridad Administrativa dicho cumplimiento es deficiente y de nueva cuenta ordenan modificaciones al Estatuto de este Instituto Político, por lo cual en la misma fecha de aprobación del presente instrumento legal es decir con fecha once de febrero del año 2026 se aprobó el acuerdo identificado con el alfanumérico PRDM/DEE/004/2026, en donde se modifica el precepto legal citado en párrafos que anteceden y esta Dirección Estatal Ejecutiva en su punto de acuerdo TERCERO ordena que sea notificado el instrumento legal citado a la Mesa Directiva del Consejo Estatal a efecto de que sea

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

ratificado para dar así cumplimiento a la Autoridad Electoral Administrativa requirente , o bien caso contrario se iniciara el procedimiento especial sancionador respectivo en caso de ser omisos ante el cumplimiento del mismo, por lo cual es dable que el Consejo Estatal mediante el dictamen respectivo haga lo que a derecho corresponda y sesione de manera urgente puesto que el plazo concedido por la Autoridad Electoral Administrativa está próximo a fenecer, deberá de ser incluido en la Convocatoria al Consejo Estatal se debe de establecer como un punto del orden del día, y una vez que se haga lo conducente se deberá de informar al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a efecto de dar cumplimiento.

Ahora bien, de igual forma es importante resaltar las funciones con las que cuenta el Consejo Estatal de las cuales emana la establecida en el artículo 27 inciso I) del Estatuto por lo cual, es menester manifestar y precisar que con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis a través de la Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político se aprobó el acuerdo PRDM/DEE/002/2026 mediante el cual se propone al Consejo Estatal de este Instituto Político el Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al año 2026 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con base al financiamiento realizado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante el Órgano Comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación Política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2026, plasmado en dicho instrumento legal que se haría la modificación en caso de que la Autoridad Electoral Administrativa lo llegará a hacer en su proyecto de acuerdo o bien quedaría firme, por lo cual y al no haber

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Z' and 'Amf']

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

habido modificación alguna a dicho proyecto de acuerdo, con fecha ocho de enero del año en curso el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2026, en ese sentido es dable remitir el Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto correspondiente al año 2026 de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que el Consejo Estatal discuta y apruebe el mismo, en donde deberá de ser incluido en la Convocatoria donde se convoque al Consejo Estatal como un punto del orden del día.

Asimismo, y en aras de transparencia se debe de realizar la presentación del Informe de gastos anual correspondiente al año 2025, el cual estará a cargo del Coordinador del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal de este Instituto Político, y de igual forma debe de ser incluido como un punto del orden del día de la Convocatoria al Consejo Estatal.

Asimismo, se debe de notificar el presente acuerdo al Órgano Técnico Electoral de este instituto Político a efecto de que emita el listado de Consejerías Estatales a través de las Cédulas de Identificación, para que puedan tener acceso al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, lo anterior con base a las obligaciones y funciones establecidas en la fracción III del apartado de OBLIGACIONES último párrafo del Manual de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece lo siguiente:

“En caso de las sesiones de Consejos ordinarias y extraordinarias con carácter de no electivo, de no existir el Órgano Técnico Electoral la Dirección Estatal Ejecutiva determinará lo conducente, para la integración, la actualización y publicación de las listas de

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

Congresistas y Consejerías. Observando en todo momento lo establecido en la normatividad intrapartidaria y los lineamientos que de ésta emanan..." (SIC)

ÉNFASIS PROPIO

Así como de igual forma en la fracción III del apartado de OBLIGACIONES último párrafo del Manual del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece lo siguiente:

"...En caso de las sesiones de Consejos ordinarias y extraordinarias con carácter de no electivo, de no existir el Órgano Técnico Electoral la Dirección Estatal Ejecutiva determinará lo conducente, para la integración, la actualización y publicación de las listas de Congresistas y Consejerías. Observando en todo momento lo establecido en la normatividad intrapartidaria y los lineamientos que de ésta emanan..." (SIC)

ÉNFASIS PROPIO

No siendo óbice manifestar la obligación que tiene las personas Consejeras Estatales a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En ese orden de ideas es dable que se apruebe la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se debe de publicar la misma al día siguiente de su aprobación con base al artículo 23 párrafo cuarto del Estatuto concatenado con el

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

artículo 18 del Reglamento de Consejos del Partido de la Revolución Democrática Morelos, dicha convocatoria se agrega a la presente como ANEXO ÚNICO, el cual forma como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos para que actúe de acuerdo a las funciones y facultades.

Lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los arábigos 1, 2, 9, y Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 incisos l) y p), 32 apartado A, fracción XX del Estatuto, 10 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos, el Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y el Manual de Procedimientos de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

El presente Acuerdo es aprobado por la mayoría de votos de los y las miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, en la Tercera Sesión Extraordinaria.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre la aprobación de la Convocatoria al Primer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/005/2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos para que actúen de acuerdo a

ACUERDO PRDM/DEE/005/2026

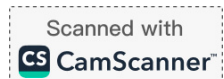
las funciones y facultadas otorgadas en los Documentos Básicos de este Instituto Político.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos para que actúen de acuerdo a las funciones y facultadas otorgadas en los Documentos Básicos de este Instituto Político.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria al IX Consejo Estatal dentro de los plazos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal.


SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.

El presente Acuerdo es aprobado por la mayoría de votos de las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca; Morelos, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las diecisiete horas, con treinta minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

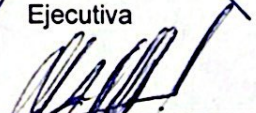


ACUERDO PRDM/DEE/005/2026


ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!


Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva



Matías Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal
Ejecutiva



Abraham Maváel Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y
Políticas de Alianzas


Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos
Electorales


Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y
Organización Interna


Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política


Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género


Mahelet Enríquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la
Diversidad Sexual


Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación,
Ciencia, Tecnología y Agendas